

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el escrito visible a folio 55 del cuaderno 1, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 27 de febrero de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 14 de 2020



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
Secretaria

Radicado	2012 - 00132
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL NISA BULEVAR
Demandado	DIEGO HERNÁN ALZATE ARROYAVE

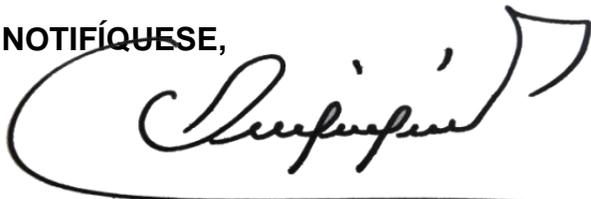
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Quince de julio de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede, se dispone requerir nuevamente a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, con el fin de que dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del tres (03) de diciembre de 2019, pues como se observa, no adjunta ninguna clase de documento al oficio que satisfaga la solicitud que reiterativamente se le ha venido haciendo por parte del Juzgado, esto es, allegar la copia del certificado de existencia y representación de la entidad demandante.

Para tal efecto, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con el requerimiento realizado; de no efectuarse dicho trámite dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

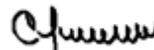
**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICADO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de julio de 2020

No. 072



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
SECRETARIA